



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 483 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

VISTO: El Informe N° 159-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2722289 y Reg. Exp. N° 1984374, la Opinión Legal N° 003-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 743-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 192-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, la Carta N° 009-2023-IO-PAYA/OFRSyL, el Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/ORSyL/IO-PAYA, la Carta N° 269-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 024-2023/CORNALINA-CCASAPATA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente señora Ana Lilia Choque Janampa, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 105-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – 1 derivada de la Licitación Pública N° 16-2020-GOB.REG.HVCA/CSO-Bases Integradas, han suscrito el Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia Huancavelica-Huancavelica” por un monto total de S/ 4,069,522.96 (Cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos veintidós con 96/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto con incidencia en la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 024-2023/CORNALINA-CCASAPATA, de fecha 10 de abril del 2023, la señora Ana Lilia Choque Janampa – Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L, solicita a la Entidad la aprobación de la reducción de prestaciones del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente resumen:

| Descripción                    | S/               |
|--------------------------------|------------------|
| Monto del Plan COVID-19 (X)    | 205,245.50       |
| Monto valorizado (Y)           | 171,873.94       |
| <b>Monto a reducir = X - Y</b> | <b>33,371.56</b> |

Que, al respecto, atendiendo al requerimiento efectuado con la Carta N° 269-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 25 de mayo del 2023 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 009-2023-IO-PAYA/OFRSyL de fecha de recepción 01 de junio del 2023 el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Inspector de Obra presenta el Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/ORSyL/IO-PAYA, a través del cual, previa evaluación, análisis y sustento técnico, menciona que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD “Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 483 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 07 JUL 2023

Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, en el numeral 7.2 sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costo de la implementación de las medidas para la prevención control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, establece en su sub numeral 7.2.4 lo siguiente: Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos; en ese sentido, los gastos de implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 deben estar debidamente sustentados con comprobantes de pago, por lo que se elaboró cada una de las valorizaciones teniendo en cuenta el sustento correspondiente y llegado a la última valorización se evidenció que el gasto realizado para dicho rubro fue inferior al presupuesto aprobado mediante acto resolutorio y el contenido del Contrato Nº 028-2022/ORA, por lo que a fin de salvaguardar los intereses de la entidad corresponde realizar la reducción de prestaciones Nº 01 por concepto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 que asciende a S/ 33,371.56 que representa un porcentaje de incidencia de -0.82% respecto al monto total del contrato. Precisa asimismo que, la presente reducción de prestaciones son modificaciones no sustanciales que no requieren la opinión del proyectista, por lo cual la no ejecución de estas prestaciones no perjudica el funcionamiento de la obra y el cumplimiento de las metas establecidas para el proyecto; por tanto, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe Nº 192-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, de fecha 05 de junio del 2023, el Ing. Yan Benjamín Laurente Soriano – Monitor de Obra, luego del análisis efectuado concluye que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Carta Nº 009-2023-IO-PAYA/OFRSyL e Informe Nº 008-2023/GOB.REG.HVCA/ORSyL/IO-PAYA emitidos por el Inspector de Obra, corresponde realizar la reducción de prestaciones Nº 01 al Contrato Nº 028-2022/ORA por la suma de S/ 33,371.56 (Treinta y tres mil trescientos setenta y uno con 56/100 Soles) con una incidencia de -0.82% respecto al monto total del contrato el cual corresponde a un sistema de contratación a suma alzada, en cumplimiento de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, siendo gastos que no se realizaron al 100%, por lo que el nuevo monto del contrato asciende a S/ 4,036,151.40 (Cuatro millones treinta y seis mil ciento cincuenta y uno con 40/100 Soles), la cual por ser una modificación no sustancial y estar enmarcado en la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD no requiere opinión del proyectista. En consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 743-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de junio del 2023, el Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita a este Despacho la aprobación mediante acto resolutorio de la reducción de prestaciones Nº 01 al Contrato Nº 028-2022/ORA;



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 483

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”*

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 115-2019/DTN respecto a la reducción de prestaciones en obra, señala que: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

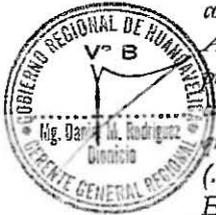
Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

(...)  
En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. (...);

Que, mediante Informe N° 159-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha de recepción 21 de junio del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 003-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc del 19 de junio del 2023, donde luego de la evaluación legal efectuada concluye que, resulta viable aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 028-2022/ORAJ para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia Huancavelica-Huancavelica”, con un presupuesto total de S/ 33,371.56 (Treinta y tres mil trescientos setenta y uno con 56/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente a -0.82% del monto del contrato original;

Que, estando a lo expuesto, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones N° 01, correspondiente al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Contrato N° 028-2022/ORAJ de ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia Huancavelica-Huancavelica”, por el importe de S/ 33,371.56 (Treinta y tres mil trescientos setenta y uno con 56/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia de -0.82% respecto del monto





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 483 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 JUL 2023

del contrato original;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la reducción de prestaciones N° 01, correspondiente al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente señora Ana Lilia Choque Janampa, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia Huancavelica-Huancavelica", hasta por la suma de S/ 33,371.56 (Treinta y tres mil trescientos setenta y uno con 56/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia del -0.82% respecto del monto del contrato original; en consecuencia, el nuevo monto del contrato con la reducción aplicada es de S/ 4,036,151.40 (Cuatro millones treinta y seis mil ciento cincuenta y uno con 40/100 Soles), por los fundamentos expuestos en el Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/ORSyL/IO-PAYA, el Informe N° 192-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor y el Informe N° 743-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

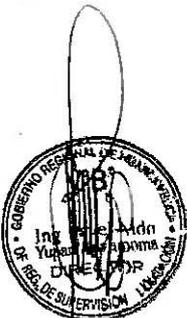
**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la addenda correspondiente al Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, a través del cual se modifique el monto original del mismo.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme